



INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez, la acción de **TUTELA** radicada bajo el número **08001-40-88-010-2022-00079**, informándole que se encuentra fenecido el termino de tres (03) días con el que contaban las partes para presentar impugnación tal y como lo ordeno el Juzgado 12 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento en auto de fecha dos (02) de agosto hogaño y que, el día primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022), el accionante JAIRO DAVID REYES VICTOR, quien actúa en nombre propio, mediante escrito enviado a este Juzgado vía correo electrónico, IMPUGNA el fallo proferido por este despacho el día veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022). - **SIRVASE PROVEER.**

HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, como quiera que se encuentra fenecido el termino de tres (03) días con el que contaban las partes para presentar impugnación tal y como lo ordeno el Juzgado 12 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento en auto de fecha dos (02) de agosto hogaño y, que el escrito de impugnación fue presentado dentro del término legal, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por el accionante JAIRO DAVID REYES VICTOR, quien actúa en nombre propio, en contra del fallo de tutela de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), que resolvió: **“NEGAR** el amparo de tutela al derecho fundamental de petición e igualdad reclamado por el accionante JAIRO DAVID REYES VICTOR contra la entidad accionada SU OPORTUNO SERVICIO LTDA., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”. En consecuencia, se ordena remitir el cuaderno original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL AUGUSTO LOPEZ NORIEGA
JUEZ.